

EXPEDIENTE PARA EL
CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN-	/2024
BOCyL	
NO	SI
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE LARINGECTOMIZADOS, FECALEL

Uno de los ejes de actuación de la Administración sanitaria es el fomento y la promoción de estilos de vida saludables en Castilla y León, con el fin, entre otros, de reducir los factores de riesgo que pueden provocar determinadas enfermedades, como el cáncer.

Partiendo de dicha premisa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y demás normativa de aplicación, entre las diferentes prestaciones incluidas en la cartera de servicios, se incluyen las actuaciones y programas de protección de riesgos para la salud, de prevención de enfermedades, deficiencias y lesiones, y de educación y promoción de la salud, dirigidos a las diferentes etapas de la vida y a la prevención de enfermedades concretas, entre ellas, el cáncer así como actuaciones de rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha medidas de fomento y apoyo a aquellas entidades que desarrollen iniciativas que contribuyan a la promoción de hábitos de vida saludables, con la consiguiente reducción de los factores de riesgo y que incidan en la rehabilitación posterior de los pacientes y su integración social, todo lo cual redundará en última instancia en la mejora de la calidad de vida de los castellanos y leoneses, y en particular, del colectivo de laringectomizados.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese Consejo Gobierno Valladolid,	a de	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
---	---	---------	---	--

En este sentido, la Federación Castellano Leonesa de Laringectomizados (FECALEL), viene realizando la difusión de la problemática de las personas laringectomizadas con el propósito de lograr su plena integración en la sociedad, así como la promoción de actividades dirigidas a la formación de voluntarios y monitores que posibiliten esa integración.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, queda acreditado el interés público, desde la perspectiva de la salud, de las actividades a realizar por la Asociación, que forman parte del fin social de la misma.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención a la Federación Castellano-Leonesa de Laringectomizados por la cuantía de **ONCE MIL EUROS (11.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.48080.00, de los Presupuestos Generales del año 2024 para colaborar con la misma en la realización de acciones dirigidas a lograr su plena integración en la sociedad, así como la promoción de actividades dirigidas a la formación de voluntarios y monitores que posibiliten esa integración.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y
LEON

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE LARINGECTOMIZADOS

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene como objeto financiar los gastos propios y específicos de las actividades que realice, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, la Federación Castellano-Leonesa de Laringectomizados, dirigidas a mejorar su rehabilitación física (voz, respiración, alimentación, etc), aumentar su calidad de vida y lograr la plena integración del colectivo de laringectomizados en la sociedad.

Serán subvencionables aquellas actividades dirigidas al:

- a) Asesoramiento y apoyo al paciente laringectomizado durante la convalecencia.
- b) Difusión de aquella información que contribuya a sensibilizar a la población sobre los factores de riesgo, la prevención, la protección y educación para la salud.
- c) Reeducación de la voz.
- d) Todas aquellas que, no incluidas en los apartados anteriores, puedan favorecer la integración del colectivo de laringectomizados.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Las actividades objeto de la presente subvención podrán ser realizadas por la propia Federación de laringectomizados o, en su caso, por las entidades que integran dicha Federación cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del primero, adquiriendo en este supuesto la condición

de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades asociadas o que integran la Federación son:

- a) Asociación Burgalesa de Laringectomizados.
- b) Asociación Palentina de Laringectomizados.
- c) Asociación Vallisoletana de Laringectomizados.
- d) Asociación de Laringectomizados de Zamora

TERCERA.-Gastos subvencionables

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención. A efectos de este Acuerdo, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

CUARTA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2025.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades para aumentar su calidad de vida y lograr la plena integración del colectivo de laringectomizados en la sociedad, y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en los términos que se prevea en la Orden de concesión.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

3. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las entidades que lleven a cabo parte de las actuaciones objeto de la presente subvención en nombre y por cuenta del beneficiario están igualmente

obligadas a rendir la cuenta justificativa en los términos descritos, que remitirán al beneficiario y formará parte de la cuenta justificativa que deba rendir la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse paginada.

QUINTA.- Plazos de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el Aparado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 14 de octubre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.